

Santiago de Cali, Valle del Cauca, agosto de 2023

Honorable,

JUEZ DE TUTELA – REPARTO

Ref: **ACCION DE TUTELA**

Accionado: **UNIVERSIDAD LIBRE – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.704.033, respetuosamente me permito acudir al presente mecanismo constitucional a efectos de procurar la protección de mis derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad, trabajo y de acceso a cargos públicos a través de concurso de méritos**, mismos que considero vulnerados por la accionada en razón a los argumentos que a lo largo del presente escrito expondré:

HECHOS

1. Soy aspirante de la convocatoria Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, con inscripción Nro. 487981957.
2. La CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.
3. La guía de orientación para la valoración de antecedentes del mencionado concurso establecía que: **"Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional"**.

4. la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cns.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.
5. Al verificar los resultados mencionados en el inciso anterior, me percaté que no tuvieron en cuenta la acreditación de alta calidad, lo cual corresponde al organizador del concurso verificar en el Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, según se entiende en el acápite inciso “B” del punto **6.3.1 “¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración?”**
b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.
6. la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse desde día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023.
7. Interpuse reclamación formal en el término oportuno, indicando que el programa de arquitectura, del cual soy egresado de la Universidad San Buenaventura – Cali, se encuentra acreditado como de alta calidad, tanto al día de hoy como al momento de mi graduación, solicitando que se analizara el error incurrido.
8. En escrito de agosto de 2023, firmado por la coordinadora general de la convocatoria, dan respuesta a mi reclamación, indicando respecto al “TÍTULO DE ARQUITECTURA; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional”, lo cual no corresponde a la realidad, pues el suscrito aporta con la mencionada reclamación, la constancia de acreditación de alta calidad del programa, dejando al suscrito aspirante sin la posibilidad de ser puntuado adecuadamente, vulnerando así, los derechos fundamentales invocados.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

El suscrito no es profesional del derecho, pero es consciente de que para casos como el que nos ocupa existen otros medios de defensa judicial, empero, en el presente asunto ninguna de las herramientas que trae nuestra legislación es eficiente para conjurar el acaecimiento de un perjuicio irremediable ya que se violó el derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, lo que habilita al Juez Constitucional a restablecer dicha situación.

Tenemos entonces, que el proceso de selección frente al cual en este momento ostento la calidad de participante establece unas etapas que se han ido agotando.

Se observa entonces, que existen unas etapas conclusivas que en la medida que se avanzan hacen que la vulneración de los derechos fundamentales invocados, en efecto se conviertan en un perjuicio irremediable, ello entonces, hace que el mecanismo constitucional se convierta de excepcional a una acción eficiente para la protección de dichos derechos.

De igual forma, el perjuicio irremediable no se encuentra solo en cabeza del suscrito, ya que en el evento de que el Juez Constitucional acceda a las pretensiones de esta acción de tutela, necesariamente habrá una modificación en la lista de elegibles y puntajes con dichos resultados, extendiéndose ese perjuicio irremediable a otras personas.

PRETENSIONES

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos a través de concurso de mérito, y se ordene a las entidades accionadas realizar la puntuación correspondiente a la acreditación de alta calidad del programa del cual soy egresado, en los términos señalados por la guía de orientación y demás reglamentaciones del concurso.
2. Vincular a quienes el juzgado considere pertinentes para la aclaración de los hechos y el cese de la vulneración de los derechos fundamentales, como podrían ser EL MINISTERIO DE EDUCACION, LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA DE CALI, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

MEDIDA PROVISIONAL: solicito a efectos de no generar más afectaciones al suscrito o a terceros, LA SUSPENSION TRANSITORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, para evitar que se publiquen resultados definitivos de las pruebas aplicadas al proceso de selección en cuestión, hasta que se dé solución a la presente acción.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Anexo a la presente:

1. Cedula de ciudadanía del suscrito.
2. Reclamación donde se solicitaba tener en cuenta la acreditación de alta calidad del programa del que soy egresado.
3. Pantallazo del sistema de SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, donde se evidencia la acreditación.
4. Contestación a la reclamación presentada por el suscrito.
5. Resolución Nro. 3325 del 04-06-2008, mediante la cual el ministerio de Educación Nacional, renueva la acreditación de alta calidad del programa de arquitectura de mi alma mater, comprendiendo el periodo del cual soy egresado.
6. Resolución Nro. 013214 del 17-07-2020, mediante la cual el ministerio de Educación Nacional, renueva la acreditación de alta calidad del programa de arquitectura por 6 años.
7. Guía de orientación al aspirante, Valoración de antecedentes del concurso en cuestión.
8. Diploma y acta de grado del programa de arquitectura en pregrado de la Universidad San Buenaventura.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 54 31 106 Palmira, Valle del Cauca.

Correo electrónico: figueroarqui.jsfg@gmail.com

Teléfono: (+57) 318 569 3954

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **14.704.033**

FIGUEROA GUTIERREZ

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan Sebastian Figueroa G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-OCT-1985

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

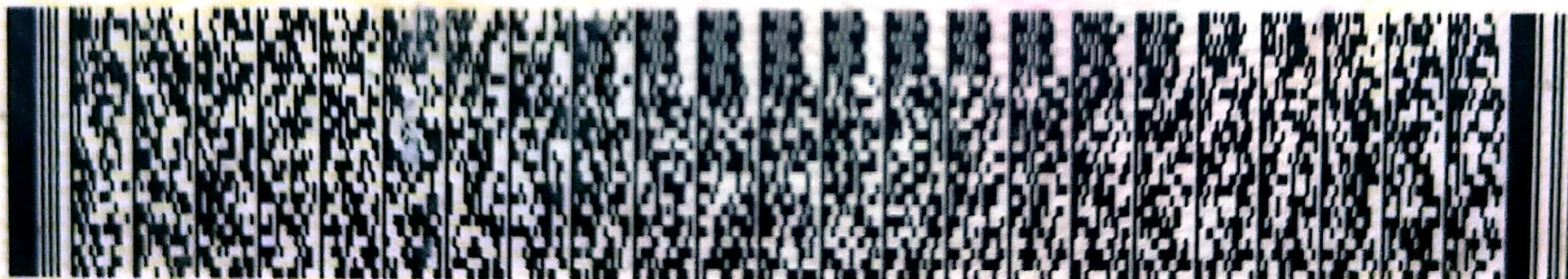
M

SEXO

04-DIC-2003 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-3107900-01075400 M-0014704033-20190515 0065386699A 1 9908322909

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nº de solicitud

672008118

Asunto:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DOCENTE Y ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Resumen:

Se anexa constancia laboral como docente el cual fue subido a la plataforma en los tiempos establecidos y no fue computado; este documento tiene los datos básicos del aspirante y el tiempo total laborado como docente. También solicito comedidamente se tenga en cuenta la acreditación de alta calidad de la universidad San Buenaventura de la que soy egresado como Arquitecto (se anexa soporte)

Clase de solicitud

Reclamacion



MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	1350
Nombre del programa	ARQUITECTURA
Estado	Activo
Reconocimiento	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Código IES Padre	1718
Código IES	1716

Información del programa

Nombre del programa	ARQUITECTURA
Código SNIES del programa	1350
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	13214
Fecha de resolución	17/07/2020
Fecha de ejecutoria	18/11/2020
Vigencia (Años)	6



Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	179
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ARQUITECTO
Departamento de oferta del programa	Valle del Cauca
Municipio de oferta del programa	Cali
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	8882220
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Arquitectura y construcción
Campo detallado	Construcción e ingeniería civil

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Arquitectura



Información adicional del programa

Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRICULA
Principal	Valle del Cauca	Cali	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	1716	8882220

Nota: Este documento no corresponde a la certificación de registro calificado del programa académico porque dicha certificación o resolución de otorgamiento del registro calificado, del cual se puede solicitar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ

Inscripción: **487981957**

Cédula: **14704033**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 672008118

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cns.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la

interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Se anexa constancia laboral como docente el cual fue subido a la plataforma en los tiempos establecidos y no fue computado este documento tiene los datos básicos del aspirante y el tiempo total laborado como docente. También solicito comedidamente se tenga en cuenta la acreditación de alta calidad de la universidad San Buenaventura de la que soy egresado como Arquitecto (se anexa soporte)”

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En primer lugar, considerando que su petición se asocia al ítem de experiencia, se determina que la certificación laboral expedida por **SECRETARIA DE EDUCACION DE PALMIRA**, no puede ser considerada como válida para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto la misma no indica la fecha de inicio, siendo imposible establecer el tiempo efectivamente laborado, y así otorgar puntaje en el ítem de experiencia.

Es de resaltar que, ha sido abundante la jurisprudencia que ha manifestado que no es procedente validar la certificación que pretenda acreditar experiencia sin cumplir los requisitos y exigencias establecidas en las reglas del concurso y en especial para el caso que nos ocupa cuando no es posible determinar con precisión el tiempo laborado en un determinado empleo.

De conformidad a lo anterior, en uno de los pronunciamientos del Consejo de Estado, quien en providencia del 28 de junio dentro del proceso referenciado con el radicado 2016- 00324-01, con ponencia de la Magistrada Martha Teresa Briceño De Valencia, expuso, en lo pertinente:

*“Acorde con lo expuesto, considera la Sala que la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo, con la cual el actor pretendía acreditar su experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 040 de 2015, pues **no indica los cargos que ejerció en la entidad ni los periodos durante los cuales los ejerció.***

Ahora bien, el señor Orejanera Pérez adujo que del análisis integral de los documentos aportados se podía concluir que el tiempo que ha trabajado en la entidad ha constituido experiencia profesional, si se tiene que obtuvo el grado de abogado en diciembre de 2009 y

empezó a trabajar en la Defensoría del Pueblo el 5 de abril de 2010, como lo indica la certificación expedida por esa entidad.

Al respecto, la Sala estima necesario precisar que no cualquier empleo que se ejerza con posterioridad a la obtención del título puede contribuir a la experiencia profesional, pues el cargo que se ejerza y sus funciones deben estar relacionados con la profesión que se ostenta.

Teniendo en cuenta que **la decisión de excluir al actor del concurso de méritos** tuvo como fundamento la norma que regula la convocatoria, esto es la Resolución 040 de 2015, **no se configuró la vulneración de los derechos fundamentales invocados.**”

Incluso, el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección señala:

“4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.

d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

(Subrayado y negrita fuera del texto)

Como se puede observar del contenido de los Acuerdos de Convocatoria antes señalados, el documento en mención, no puede ser tenido en cuenta, toda vez que, no presenta los requisitos de forma requeridos.

En segundo lugar, en relación con el documento correspondiente al **TÍTULO DE ARQUITECTURA**; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

“b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.” (Subraya fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista. Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

(...) **3. Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso, puédiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad.**” (Subraya y negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **34.25** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

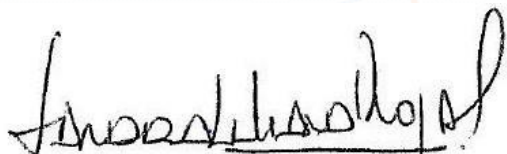
Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Johanna Cantor

Supervisó: Nicolás Duarte

Auditó: Maryuris Sierra

Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 3325

(4 JUN. 2008)

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de San Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Arquitectura.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de abril de 2008, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura.

“Se ha demostrado que el programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación”

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del programa constituida por 8 profesores de tiempo completo y 4 de medio tiempo, de los cuales 7 son magíster y 4 son especialistas.*
- Las políticas y la implementación de estrategias que han favorecido el desarrollo de la investigación. Se resalta la participación de profesores y estudiantes en los grupos de investigación existentes, de los cuales uno está clasificado en categoría A de Colciencias y uno en categoría C.*
- El impacto de los resultados de investigación sobre el currículo y en el desarrollo urbano local y regional.*
- La indexación de la revista GUILLERMO DE OCKHAM, medio importante de publicación de los profesores de la Universidad y del programa.*
- La producción intelectual de los profesores representada en artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales, capítulos de libro, libros, ponencias e informes de investigación.*
- La pertinencia, integralidad, flexibilidad, interdisciplinariedad y formación para el trabajo de investigación, que se favorece desde la propuesta curricular. Es importante el uso del proyecto como formación para la investigación que se constituye en herramienta para el desarrollo de las competencias del perfil profesional.*
- Las estrategias implementadas para la disminución de los índices de deserción y permanencia estudiantil del programa.*

- El buen desempeño de los estudiantes en los Exámenes de Calidad de la Educación Superior – ECAES.

- El desempeño y reconocimiento de los egresados en el medio profesional y laboral de la región.

- La relación e interacción del programa con los egresados que favorece la realimentación permanente de los procesos académicos.

- El vínculo del programa con el medio externo mediante prácticas estudiantiles, consultorías y alianzas para el desarrollo de proyectos urbanos.

- La disponibilidad de infraestructura física, recursos bibliográficos, informáticos, tecnológicos, audiovisuales y laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas del programa. Se destaca la inversión realizada en software especializado que facilita la formación de los estudiantes.

- La disponibilidad y calidad de los servicios de bienestar universitario que se ofrecen a estudiantes, profesores y personal administrativo.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ARQUITECTURA** de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con la consolidación del grupo de profesores de planta y con el plan de formación a nivel de maestría y doctorado en áreas propias del programa.

- Continuar el fortalecimiento de los grupos de investigación que favorezca su visibilidad y reconocimiento dentro de la comunidad académica nacional e internacional.

- Revisar la distribución de actividades de los profesores de forma que se logre un equilibrio en el tiempo dedicado a las funciones de docencia, investigación y extensión.

- Favorecer una mayor interacción e intercambio de los profesores y estudiantes del programa con la comunidad académica de los ámbitos nacional e internacional.

- Continuar motivando la producción académica de los profesores.

- Mantener el proceso permanente de evaluación y seguimiento de la propuesta curricular. Conviene revisar el componente tecnológico y considerar el ofrecimiento de asignaturas que permita la interacción con otras facultades de la universidad.

- Proseguir con la inversión en recursos bibliográficos y la adquisición de material especializado de apoyo al programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad de San Buenaventura
Programa:	Arquitectura
Ciudad:	Cali
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Arquitecto

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

4 JUN. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CÉCILIA MARÍA VÉLEZ WHITE







MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013214 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 15311 del 26 de julio de 2016, modificada mediante la Resolución No. 19347 de 24 de Diciembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución No. 15559 del 1 de noviembre de 2013, al programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución No. 15559 del 1 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 20 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Arquitectura (Código SNIES 1350).

Que en sesión realizada los días 12 y 13 de diciembre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Arquitectura, siempre y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - SECCIONAL CALI, con lugar de desarrollo en CALI, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La institución adelanta los procesos de Autoevaluación Institucional a través de las dinámicas generadas por la Acreditación Institucional Multicampus de Alta Calidad lo cual permitió la consolidación de Políticas Corporativas: Gestión Académica y la Innovación Pedagógica; Formación y Desarrollo Profesional, Investigación; Bienestar Institucional; Proyección Social; Internacionalización; Gestión Administrativa y Financiera; Régimen Salarial y de Remuneración de los Profesores. A nivel del Programa este ha desarrollado cuatro (4) procesos de autoevaluación con fines de acreditación obteniendo la primera acreditación en 2002, primera renovación en 2008 y segunda renovación en 2013. Estos procesos evidencian no solo el compromiso con la alta calidad sino con una cultura de la calidad del Programa.*
- El PEP es coherente con el PEB (Proyecto Educativo Bonaventuriano) y ha sido apropiado por la comunidad académica, cuenta con los elementos que guían el desarrollo del Programa en sus funciones sustantivas, también es un PEP que se revisa y actualiza en función de los procesos de autoevaluación. Tanto el PEP como los micro currículos se aprueban en consonancia con lineamientos institucionales de pertinencia social y académica.*
- Las acciones para mantener baja la deserción estudiantil la cual se encuentra en 10,64% que es inferior a la media nacional de 15,44% según Spadies 2016-2.*
- Las acciones para mantener alta la tasa de graduación estudiantil que para el semestre 11 se encuentra en 40,09% mientras la media nacional está en 22,52%.*
- La planta profesoral del Programa que en 2018-2 estaba conformada por 15 TCE de los cuales 14 a tiempo completo. Dos (2) con título de doctorado y diez (10) con maestría. En 2014 estaba conformada por 14,5 TCE de los cuales 2 con título de doctorado y 9 con maestría. La planta profesoral atiende una población de 478 estudiantes para una relación de 32 estudiantes por profesor y en la anterior acreditación la relación era de 36.*
- El Programa cuenta con un (1) grupo de investigación clasificado en Scienti: Arquitectura, Urbanismos y Estética en categoría B. Tiene tres (3) Líneas de Investigación: Estética; Proyecto Arquitectónico; Proyecto Urbano. Todas pertinentes con el Programa.*
- El Programa fomenta la vinculación de los estudiantes con la investigación a través de la participación en proyectos y los semilleros de investigación.*
- El Programa brinda atención a las necesidades en comunidades urbanas y rurales del municipio de Cali, del departamento del Valle del Cauca y del suroccidente colombiano. Desde 2013 documenta 51 proyectos para el desarrollo de procesos de proyección, extensión, gestión social y cultural, los cuales se han adelantado en campos como el Diseño de proyectos arquitectónicos y de proyectos de espacio público (7 proyectos); proyectos, planes, estudios de ordenamiento territorial urbano - regional (4 proyectos); Arte y estética, reflexiones y críticas (25 proyectos); actualizaciones en temas de interés para egresados y profesionales de la ciudad y la región (14 proyectos); concursos y eventos de proyección al medio (1 proyecto) y representación institucional en organizaciones sociales, comunitarias, gremiales.*
- La Institución cuenta con políticas y programas orientados a conocer y reconocer la labor de los egresados, su posicionamiento en el medio. Es una fortaleza que se ha mantenido gracias a las*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

diversas estrategias de actualización de datos. Los pares resaltan la publicación del libro conmemorativo de los 35 años del Programa en la medida en que se constituye en un esfuerzo de búsqueda de información sobre el quehacer destacado de egresados en el campo proyectual e investigativo e incluso de su incursión en otros campos del conocimiento. Los egresados están representados en los órganos de gobierno de la Facultad y el Programa cuenta con un significativo número de egresados como profesores. Los estudios de seguimiento demuestran correspondencia entre la ocupación y ubicación profesional de los egresados y el perfil de formación.

- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas. La biblioteca, los laboratorios y talleres especializados, los medios audiovisuales y equipos didácticos, y la planta física son suficientes y cuentan con políticas para regular su uso, mantenimiento y actualización; estas unidades proveen recursos actualizados, tienen servicios pertinentes, procedimientos, registros, y la infraestructura física y tecnológica apropiada para apoyar las funciones sustantivas de la Institución y del Programa.

- El Bienestar Institucional lleva a cabo procesos internos de autoevaluación constante para propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad académica, gestiona recursos para la realización de las actividades, reconoce la importancia de la coordinación con unidades académicas y administrativas, y genera un proceso de transversalidad en la formación. Por su parte, el Departamento de Talento Humano implementa la encuesta "Clima Laboral", dirigida a los directivos, profesores y personal administrativo de la universidad, con el fin de identificar aspectos a destacar o a mejorar relacionados con la convivencia y la infraestructura dentro de la institución.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - SECCIONAL CALI, con lugar de desarrollo en CALI, debe recibir LA RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria fortalecer las acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro que para los años 2016, 2017 y 2018 ha estado por debajo de la del grupo de referencia nacional en las cinco (5) competencias genéricas: Comunicación Escrita; Razonamiento Cuantitativo; Lectura Crítica; Competencias Ciudadanas e Inglés. En 2017 la prueba de Inglés se ubicó por encima de la media nacional y en 2018 la prueba de Competencias ciudadanas que se ubicó por encima de la media nacional.

- Continuar fortaleciendo la planta docente con un mayor número de profesores de tiempo completo a término indefinido y con formación de posgrado, preferiblemente, doctorado con el fin de fortalecer el grupo de investigación y su productividad intelectual, la cual ha mejorado frente a la evaluación anterior, que en la ventana de observación 2015-2019 tiene 54 productos registrados lo cual determina una relación productos profesor por año de 0,72.

- Continuar fortaleciendo las acciones de promoción y apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores. Los pares académicos señalan que "Se requiere establecer algunas estrategias adicionales para que la mayor parte de estudiantes puedan disfrutar de los beneficios de las relaciones externas a través de programas alternativos a la movilidad. La internacionalización en casa es una estrategia recomendable para ampliar la cobertura de acciones de interculturalidad en escenarios donde las limitaciones financieras dificultan la movilidad".

- Fortalecer las relaciones del Programa para el mejoramiento del manejo de una segunda lengua, preferiblemente el Inglés, tanto en estudiantes como en profesores para fortalecer las posibilidades de movilidad y de trabajo conjunto. Los pares reconocen la alianza con un centro de idiomas, como estrategia de internacionalización en la línea del bilingüismo.

- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Arquitectura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de San Buenaventura
Nombre del programa:	Arquitectura
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

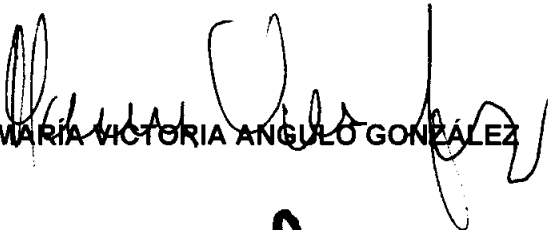
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGLUO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 1350 (Código de Proceso:13028) /

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Prueba de Valoración de Antecedentes

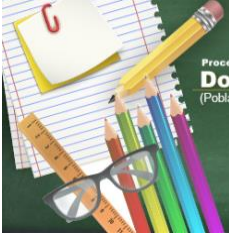
Bogotá D.C., marzo 2023



UNIVERSIDAD
LIBRE

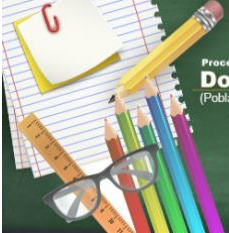


CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?	6
2. ¿A quién está dirigida esta guía?	6
3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?	6
4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección?	7
5. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes?	8
6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?	9
6.1 Factor de educación	9
6.2 Factor de experiencia	11
6.3 Otros criterios de valoración	13
7. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de Valoración de Antecedentes?	21
7.1 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas no rurales	21
7.2 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales	27
8. Otros criterios de valoración	34
8.1 Criterios generales	34
8.2 Criterios de educación	34
8.3 Criterios de experiencia	35
9. Casos prácticos	40
10. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes?	44
11. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados?	45
12. ¿Cómo se recibirán las respuestas a las reclamaciones?	45



Tablas

Tabla 1. Símbolos entre quintiles y percentiles	14
Tabla 2. Criterio de aplicación zona rural	15
Tabla 3. Para el cargo de directivo docente rector y director rural	15
Tabla 4. Para el cargo de directivo docente coordinador – zona rural	17
Tabla 5. Para el cargo docente – zona rural	16
Tabla 6. Criterio de aplicación zona no rural	16
Tabla 7. Para el cargo de directivo docente rector.....	16
Tabla 8. Para el cargo de directivo docente coordinador.....	17
Tabla 9. Para el cargo docente.....	17
Tabla 10. Criterios Programa de Alta Calidad	19
Tabla 11. Cargo de directivo docente rector	23
Tabla 12. Cargo de directivo docente coordinador	25
Tabla 13. Cargo de docente	27
Tabla 14. Cargo de directivo docente rector y director rural	29
Tabla 15. Cargo de directivo docente coordinador	31
Tabla 16. Cargo de docente	32

Figuras

Figura 1. Marco normativo	6
Figura 2. Estructura del Concurso para las zonas no rurales	7
Figura 3. Estructura del concurso para las zonas rurales.....	8
Figura 4. Educación	9

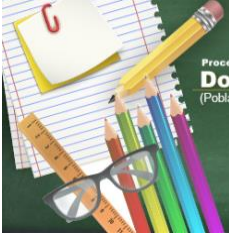


Figura 5. Títulos otorgados por una institución de educación extranjera	10
Figura 6. Certificados de educación y experiencia.....	10
Figura 7. Experiencia	12
Figura 8. Educación continua	14
Figura 9. Formalidades de experiencia	35
Figura 10. Periodos lectivos.....	37

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004; en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002; el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016 y el artículo 2.4.1.7.2.3 del Decreto 574 de 2022, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo N.º 2073 de 2021 de la CNSC, en sesión del día 29 de septiembre de 2022, según acta N.º 083, aprobó “*el inicio de la respectiva licitación pública para la contratación del segundo operador*” para desarrollar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, las pruebas de Valoración de Antecedentes y Entrevista del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, como consta en el memorando 2022RI002203 y sesiones del 28 de octubre de 2021, 10 de marzo y 31 de mayo de 2022, la Sala Plena de la CNSC aprobó la realización del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes; asimismo, mediante Circular Externa 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docente y Docentes, encaminados a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente de las ochenta y nueve (89) Entidades Territoriales Certificadas en Educación – Población Mayoritaria, con fundamento en el reporte y certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, realizados por tales entidades para el efecto.

Teniendo en cuenta que resultado del proceso de Licitación Pública CNSC - LP- 007 de 2022, la Universidad Libre fue la adjudicataria para adelantar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes para la modalidad de zona rural, y para las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos, prueba de Valoración de Antecedentes y prueba de Entrevista para la modalidad no rural, la Universidad Libre ha elaborado la presente guía de orientación al aspirante para la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, del mencionado proceso de selección. En este documento se establecen las condiciones que facilitan la gestión de esta etapa del proceso de selección, la seguridad de la información de cada aspirante, los resultados consolidados y los criterios de privacidad y reserva, aplicando las disposiciones consagradas en la normatividad vigente, Manual de Funciones, Requisitos y

Competencias (MFRC), la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, el Anexo técnico N.º 1 - Especificaciones y requerimientos técnicos Proceso de Selección Docentes, definido en el proceso licitatorio LP-007-2022, y los criterios de verificación acordados con la CNSC, que permitirán desarrollar el objetivo de la prueba de VA de manera completa y correcta.

El análisis y la verificación documental se efectuarán con base en la documentación que los aspirantes aportaron en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), en la etapa de inscripción y en la etapa de cargue documental.

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Entregar a los aspirantes elementos sobre los lineamientos generales del desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes para la provisión de vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente, para proveer de manera definitiva dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2439) empleos con treinta y siete mil cuatrocientos ochenta (37.480) vacantes, pertenecientes al sistema especial de carrera docente de las entidades participantes en el proceso de selección, mediante la descripción de los procedimientos, criterios y recursos empleados por la Universidad Libre para su ejecución.

2. ¿A quién está dirigida esta guía?

Esta guía tiene como población objetivo a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales previamente aplicada de carácter eliminatorio y fueron admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?

Para el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, se tendrá en cuenta el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política de Colombia Art. 125 y Art. 130, Art. 209
2. Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, Ley 749 de 2022, Ley 909 de 2004, Ley 1033 del 2006, Ley 1064 de 2006.
3. Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Ley 760 de 2005,
4. Decreto 1083 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto Reglamentario 915 de 2016 y Decreto 574 de 2022
5. Acuerdos del proceso de Selección, mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para Directivos Docentes y Docente pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente
6. Resolución 003842 de 2022, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección?

El presente concurso de méritos para las entidades territoriales certificadas en educación para el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes cuenta con las siguientes etapas, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016:

Para las Zonas No Rurales:

- a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.

- e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
- g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

Para las zonas Rurales:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de resultados de las pruebas y reclamaciones.
- e) Recepción de documentos, verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
- f) Valoración de antecedentes, publicación y reclamaciones.
- g) Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
- h) Elaboración de la lista de elegibles.

5. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes?

Es un instrumento de selección que evalúa el mérito de carácter clasificatorio, que se aplicará a los aspirantes que, superaron la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, y que hayan sido admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos. En esta prueba se valora la formación académica y la experiencia de los aspirantes, en concordancia a los criterios de ponderación establecidos, por los Acuerdos de Proceso de Selección y su respectivo Anexo.

El análisis y valoración documental se efectuará con base en la documentación que los aspirantes aportaron en SIMO en la oportunidad establecida para ello y se realizará de conformidad con los

criterios establecidos en las tablas de ponderación definidas en el numeral 5 del Anexo del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, el cual regula la prueba de Valoración de Antecedentes, advirtiendo que la expresión “hasta”, significa el máximo puntaje a obtener con independencia que el aspirante cuente con estudios o experiencia que excedan lo necesario para acceder al puntaje máximo, dependiendo el tipo de cargo.

La calificación será numérica en escala de (0.00) a (100.00) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de acuerdo con el cargo convocado, según lo establecido en el numeral 5 hasta el máximo definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Anexo Modificación Especificaciones Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docente.

6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?

Los factores que se valoran en esta prueba están determinados por el numeral 4.1.1. *Definiciones* del Anexo de Especificaciones Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docente, como se describen a continuación:

6.1 Factor de educación: Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías:

- **Educación formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Educación Continua:** Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a 100 horas o 4 créditos académicos.

6.1.2 ¿Cómo se acredita la educación?

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o certificados de títulos debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior: Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para generar puntaje en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.

Nota: No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio y experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, tampoco se aceptarán documentos que hayan sido cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas por la CNSC, para el presente proceso de selección.

6.2 Factor de experiencia

Se entiende como conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

a) Experiencia directiva docente: Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

b) Experiencia docente: Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

c) Experiencia en otros cargos. Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en los que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa” y sus complementaciones.

6.2.1 ¿Cómo se acredita la experiencia?

En los términos del numeral 4.1.2.2 del anexo técnico de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes, y para efectos del cotejo y valoración de la documentación, los aspirantes deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos o labor desempeñados
- Funciones, salvo que la ley las establezca
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

Criterios adicionales para la valoración de experiencia:

- Deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa o quienes hagan sus veces.
- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) para obtener así el número de días laborados.
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación, así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.
- Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

6.3 Otros criterios de valoración

La formación continua, los Programas Acreditados de Alta Calidad y las Pruebas Saber Pro, serán criterios de valoración, objeto de puntuación en los términos del numeral 5.1. *Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de Valoración de Antecedentes*, del anexo técnico de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

a) Educación continua: Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos.

b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

La acreditación de alta calidad se refiere a un mecanismo para la búsqueda permanente de los más altos estándares por parte de las instituciones de educación superior, esto busca fortalecer su capacidad de autorregulación y su mejoramiento continuo. Los criterios evaluados corresponden a los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y con acreditación vigente.

c) Pruebas Saber Pro: Como factor de puntuación dispuesto en el acuerdo de convocatoria, los resultados de las pruebas Saber Pro, serán puntuados según el

resultado obtenido, y en concordancia a lo establecido en el Anexo de los acuerdos de proceso de selección.

Los exámenes Saber Pro son instrumentos de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas profesionales universitarios, los criterios que se evalúan son el razonamiento cuantitativo y lectura crítica, puntuando el que resulte más favorable para el aspirante.

6.3.1 ¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración?

a) Pruebas Saber Pro: Se parte del hecho de que desde el año 2011 la presentación del examen Saber Pro se estableció como obligatorio para obtener el título de pregrado, con el fin de estandarizar la medición externa de la calidad de la educación superior. Este examen se divide en dos calificaciones de acuerdo con el año de presentación: quintiles, del segundo semestre del año 2011 al 2015, o percentiles, del año 2016 a la fecha. Para este ítem se puntuará el resultado obtenido por cada aspirante en los módulos de competencia de Lectura Crítica o Razonamiento Cuantitativo, puntuando el que resulte más favorable para el aspirante.

En este sentido, la calificación establece los símiles de la siguiente manera:

Resultados de Pruebas	
De 2011-2 a 2015 por quintiles	De 2016 a la fecha por percentiles
Quintil 1	Percentil 1 a 20
Quintil 2	Percentil 21 a 40
Quintil 3	Percentil 41 a 60
Quintil 4	Percentil 61 a 80
Quintil 5	Percentil 81 a 100

Tabla 1. Símiles quintiles y percentiles

Específicamente para **zona rural** la calificación de este subítem será de la siguiente manera:

Criterios de aplicación	
Zona	Criterio
Rural	Bueno (quintil 3 o entre percentil mayor a 40 y menor o igual a 60)
	Excelente (quintil 4 o quintil 5 - o entre percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)

Tabla 2. **Criterio de aplicación zona rural**

El puntaje frente a la prueba Saber Pro para los cargos rector, director rural, coordinador y docente en **zona rural** se hará de conformidad con las siguientes tablas de valoración:

Rector y director rural - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente" (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	10 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno" (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	5 puntos

Tabla 3. Para el cargo de directivo docente **rector y director rural**

Coordinador - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente" (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	8 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno" (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	4 puntos

Tabla 4. Para el cargo de directivo docente **coordinador – zona rural**

Docente - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente” (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	5 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno” (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	3 puntos

Tabla 4. Para el cargo docente – zona rural

Para **zona no rural** se calificará de la siguiente manera:

Criterios de aplicación	
Zona	Criterio
NO Rural	Quintil 4 o entre percentil mayor a 60 y menor o igual a 80
	Quintil 5 o entre el percentil mayor a 80 y menor o igual a 100

Tabla 5. Criterio de aplicación zona no rural

El puntaje frente a la prueba Saber Pro para los cargos Rector, Coordinador y Docente en **zona no rural** se hará de conformidad con las siguientes tablas de valoración:

Rector	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “bueno” o quintil 4	10 puntos

Tabla 6. Para el cargo de directivo docente rector

Coordinador	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “bueno” o quintil 4	10 puntos

Tabla 7. Para el cargo de directivo docente coordinador

Docente	Puntaje
Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5.	20 puntos
Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4.	10 puntos

Tabla 8. Para el cargo docente

Finalmente, la calificación de las pruebas Saber Pro se realizarán de la siguiente manera:

Tabla de criterios de aplicación		
Resultado	Zonificación	Criterio
Aplica	Rural	Bueno (Quintil 3 ó entre Percentil mayor a 40 y menor o igual a 60)
		Excelente (Quintil 4 y/o Quintil 5 - ó entre Percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)
	No rural	Quintil 4 ó entre Percentil mayor a 60 y menor o igual a 80
		Quintil 5 ó entre Percentil mayor a 80 y menor o igual a 100
No aplica	Sin datos	No existe información.
	Puntaje	Puntaje insuficiente en las pruebas presentadas

b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en *educación formal mínima* y en otros criterios de valoración en el ítem de *programas acreditados de alta calidad*.

Para esta calificación se realizará la búsqueda en el SNIES y solo se tendrán en cuenta los títulos o actas cargados al aplicativo SIMO de la siguiente manera:

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Títulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
Válido	Activo-acreditación vigente	Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre ACTIVO y con acreditación VIGENTE)
	Activo - acreditación vigencia extendida	Programa ACTIVO y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso.
No válido	Acreditación no vigente	Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación.
	Sin datos	No existe información en el SNIES.

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Títulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
	N/A	Programa a la fecha no cuenta con acreditación de alta calidad ni con registro calificado.
	Registro calificado	Criterio de obligatorio cumplimiento para funcionamiento del programa, no es igual a la acreditación alta calidad.
	Programa inactivo	Aunque tenga acreditación vigente al inactivarse el programa, pierde validez la acreditación.

Tabla 9. Criterios Programa de Alta Calidad

6.3.2 Certificaciones de educación continua

Para acreditar estudios que hagan parte de Educación Continua, estos deberán indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos, asimismo, esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO, es decir, 15 de marzo del 2018 hasta el 16 de marzo del 2023, estos relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa.

Frente a esta condición, es preciso señalar lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional¹ “(...) *La oferta de formación orientada a mejorar la calidad de la educación, en función de las políticas sectoriales, que apunta a la actualización y perfeccionamiento de los docentes, sin que necesariamente implique una titulación (diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios)*”. En este sentido, si se pretende acreditar este factor de puntuación, las certificaciones de educación deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o institución.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas o créditos y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

Así las cosas, para este factor se tendrán en cuenta los diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios, desarrollados en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos).

No serán válidos los certificados de semestres y/o créditos universitarios aportados por los aspirantes como educación continua.

Generalidades:

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión, contratos laborales o documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por

¹ Extraído de <https://mineducacion.gov.co/1621/article-345510.html>

un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de Valoración de Antecedentes?

Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán la educación, la experiencia y otros criterios de valoración, establecidos en el anexo de los acuerdos del proceso de selección.

El puntaje máximo de la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta los factores de educación, experiencia y otros criterios de valoración, sumados entre sí, no podrán exceder 100 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios definidos en el numeral 5 del anexo.

7.1 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas no rurales

7.1.1 Para el cargo de directivo docente rector

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente rector se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos	
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		20 puntos	
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación		Hasta 25 puntos	
Título de licenciado			10 puntos
Título de posgrado, así:	Especialización		15 puntos
	Maestría		20 puntos
	Doctorado	25 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	2 puntos		
Título de posgrado, así:	Especialización		3 puntos
	Maestría		4 puntos
	Doctorado	5 puntos	
Otros criterios de valoración		Hasta 20 puntos	
Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5		20 puntos
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4		10 puntos
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario		15 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>			
Experiencia		Hasta 30 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 30 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 10. Cargo de directivo docente rector

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

7.1.2 Para el cargo de directivo coordinador

La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docentes coordinador se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán	Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya	25 puntos

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 25 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	15 puntos	
	Maestría	20 puntos	
	Doctorado	25 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 20 puntos
Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>		
Experiencia		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	Hasta 25 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 11. Cargo de directivo docente coordinador

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

7.1.3 Para el cargo de docente

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 25 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	15 puntos	
	Maestría	20 puntos	
	Doctorado	25 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 20 puntos
Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>		
Experiencia		
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	Hasta 20 puntos
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 12. Cargo de docente

Fuente: Anexo técnico N.º 1. especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

7.2 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales

7.2.1 Para los cargos de directivo docente rector y director rural

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente rector y director rural, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			10 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 20 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	10 puntos	
	Maestría	15 puntos	
	Doctorado	20 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 10 puntos
Título profesional no licenciado		5 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	5 puntos	
	Maestría	8 puntos	
	Doctorado	10 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 10 puntos
Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente"	10 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno"	5 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	5 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados. Se otorgará 2 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 10 puntos.</p>		Hasta 50 puntos
Experiencia		
Experiencia en zonas rurales		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente	Hasta 50 puntos: 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 30 puntos: 6 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia en zonas no rurales		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 20 puntos: 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 15 puntos: 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 10 puntos: 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 13. Cargo de directivo docente rector y director rural

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

7.2.2 Para los cargos de directivo docente coordinador

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente coordinador se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			20 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 15 puntos
Título de licenciado		8 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	8 puntos	
	Maestría	12 puntos	
	Doctorado	15 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 7 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	5 puntos	
	Doctorado	7 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 8 puntos
Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente”	8 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno”	4 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	4 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados. Se otorgará 1,6 puntos por cada certificación válida, para un total de hasta de 8 puntos</p>		
Experiencia		
Experiencia en zonas rurales		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docentes	Hasta 50 puntos: 10 puntos por cada año de experiencia	Hasta 50 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 30 puntos: 6 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia en zonas no rurales		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 20 puntos: 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 15 puntos: 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	Hasta 10 puntos: 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 14. Cargo de directivo docente coordinador

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

7.2.3 Para el cargo de docente

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación			Hasta 10 puntos
Título de licenciado		5 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	5 puntos	
	Maestría	7 puntos	
	Doctorado	10 puntos	
Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
Otros criterios de valoración			Hasta 5 puntos
Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente"	5 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno"	3 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	3 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p>Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 5 puntos.</p>		Hasta 50 puntos
Experiencia		
Experiencia en zonas rurales		
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira	Hasta 50 puntos: 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 30 puntos: 6 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia en zonas no rurales		
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira	Hasta 20 puntos: 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 15 puntos: 3 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos: 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 16. Cargo de docente

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

8. Otros criterios de valoración

8.1 Criterios generales

- En el aplicativo SIMO serán consultados todos los archivos para validar los documentos y desplegarlos de tal modo que se pueda analizar cada uno de los documentos presentados por el aspirante en cada campo.
- La valoración de antecedentes se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el proceso de selección, a través de SIMO, en la oportunidad y términos establecidos por la CNSC, es decir, para la fecha de cierre de inscripciones es el 24 de junio de 2022, a excepción del empleo del Proceso de Selección 2406 de 2022 – Director Rural de Norte de Santander, que fue hasta el 5 de julio de 2022, ahora bien, la fecha de cargue y actualización de documentos tuvo lugar entre el 10 de marzo de 2023 y hasta el 16 de marzo de 2023.
- Se corroborarán los datos (nombres y número de identificación) en los documentos allegados por los aspirantes contra la cédula de ciudadanía o la información suministrada por los mismos aspirantes en el proceso de inscripción.
- Los documentos que no sean claros, legibles, se encuentren incompletos o presenten error al descargar el archivo digital o no reúnan los requisitos que se exigen en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección, no serán tenidos en cuenta.

8.2 Criterios de educación

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o certificaciones de títulos otorgados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Respecto al subítem de educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación, serán tomados como válidos los títulos de licenciado y posgrados cuya área de conocimiento corresponda con las ciencias de la educación o aquellos que no se encuentren dentro del

área mencionada, pero que en la denominación del título contenga las denominaciones “Educación, pedagogía, docencia, didáctica o sus similares”.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior: Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para generar puntaje en el presente concurso de méritos que se convoca para la provisión del cargo respectivo.

8.3 Criterios de experiencia

Para la contabilización de la experiencia profesional directiva docente y docente se tomarán a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pénsum académico. En caso de no aportarse, esta se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de definiciones del anexo a los acuerdos de convocatoria.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

1. Nombre o razón social de la entidad que la expide.
2. Cargos o funciones desempeñados.
3. Funciones, salvo que la ley las establezca.
4. Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).
5. Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

8.3.1 Otros criterios de experiencia:

- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), por lo cual se debería hacer el cálculo matemático y convertirlo en tiempo completo, como lo muestra la siguiente fórmula:

$$\text{Tiempo completo} = \frac{\text{Suma horas trabajadas}}{8}$$

Ejemplo:

$$\text{Tiempo completo} = \frac{15 + 8 + 20 + 15}{8}$$

$$\text{Tiempo completo} = \frac{58}{8}$$

$$\text{Tiempo completo} = 7,25 \text{ días}$$

- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa.

- En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Para los periodos lectivos se tomarán de la siguiente manera:
 - Para los años lectivos, se deberá validar como fecha de inicio el primer día del mes del año (enero), y como fecha final el último día del mes del año (diciembre) del año lectivo certificado.
 - Los periodos académicos I y II se deben validar de la siguiente manera:
 - Periodo académico I: iniciaría el primer día del mes de enero y culminaría el último día del mes de junio.
 - Periodo académico II: iniciaría el primer día del mes de julio y culminaría el último día del mes de diciembre.
 - Los calendarios académicos A y B se validarían de la siguiente manera:
 - Calendario A: iniciaría el primer día del mes de febrero y culminaría el último día del mes de noviembre.
 - Calendario B: iniciaría el primer día del mes de septiembre y culminaría el último día de actividades del mes de junio.
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará una sola vez.
- La experiencia se validará a partir de la obtención del título de normalista superior para los aspirantes que aporten dicho documento, debido a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, artículo 116 modificado por el Artículo 1° de la ley 1297 de 2009, la cual establece lo siguiente: “(...) *Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación (...), expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por*

las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional (...)", lo cual es concordante con lo señalado en el Decreto Ley 1278 de 2002.

- El título de tecnólogo en educación será tomado como equivalente al título de normalista superior, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, artículo 116, parágrafo 3, el cual dispone lo siguiente: "(...) *Para efectos del concurso de ingreso a la carrera administrativa docente, el título de tecnólogo en educación será equivalente al de normalista superior (...)*".
- Los certificados de experiencia en cargos de instructores expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA serán válidos de la siguiente manera:
 - Las certificaciones de experiencia de instructor del SENA con funciones serán válidas como experiencia docente a partir del título de normalista superior o tecnólogo en educación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1426 de 1998, artículo 2°, literal e), el cual contempla la siguiente definición de instructor: "(...) *Comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada (...)*", la cual se ajusta a la definición del artículo 4 del Decreto Ley 1278 de 2002.
- Los certificados de experiencia que estén amparados bajo la Estrategia de Cero a Siempre del ICBF y similares, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, serán válidas a partir del título de normalista superior o tecnólogo en educación, por lo tanto, serán válidos para generar puntuación en los cargos de directivos docentes, docentes y otros cargos con relación en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.
- En lo que respecta a la experiencia acreditada por instituciones de educación superior, serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia docente o directivo docente, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por el Anexo del presente Proceso de Selección. Asimismo, para el caso de docentes cátedra se tomará lo explicado en "*Otros Criterios de Experiencia*" segundo párrafo cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias.
- Para establecer experiencia como directivo docente, las certificaciones deben contener funciones de planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y

los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos. Asimismo, con las siguientes denominaciones de cargos desempeñados: rector o director de establecimiento educativo, vicerrector, coordinador, director de núcleo de desarrollo educativo y supervisor de educación.

- Para establecer experiencia como docente, las certificaciones deben contener cargos como docente, tutor, agente educativo con funciones docentes, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.
- En los casos en que se aporte experiencia denominada como tutor, se validará como experiencia docente, teniendo en cuenta que la figura de tutores fue creada por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Todos a Aprender, y corresponde a docentes que brindan acompañamiento formativo.
- Para los aspirantes inscritos a las OPEC de Zonas Rurales, y que pretendan que los certificados laborales cargados en el aplicativo SIMO puntúen para los factores de Experiencia en Zonas Rurales deberán allegar certificaciones que de manera expresa y clara indiquen que laboro en las zonas antes mencionadas.

Asimismo, es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actos administrativos, actas de posesión, contratos de prestación de servicios ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

- En los casos en que las certificaciones incluyan una expresión como “se encuentra vinculado”, “trabaja”, “labora” (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que den la certeza de que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se tomará como fecha de terminación de la vinculación laboral la fecha de expedición de la certificación.
- Cuando las certificaciones incluyan expresiones como “actualmente” y “su último cargo desempeñado” no serán objeto de valoración para acreditar el requisito de experiencia, salvo que sean claras al especificar el tiempo durante el cual el concursante desempeñó cada cargo, es decir, fecha de inicio y de finalización.
- Cuando se acredite experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones, entidades o empresas (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, salvo que se trate de medios tiempos o tiempos parciales en los casos autorizados.

9. Casos prácticos

Caso N.º 1	
Caso	Un concursante se inscribió al proceso de selección, pero al momento de cargar la documentación aportó un título de licenciatura expedido en el país de Venezuela, el cual se encuentra apostillado, sin embargo, no está convalidado. ¿Sería válido para generar puntaje en el subítem educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación?
Criterio	NO podría ser validado para el factor, pues debe estar adecuadamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional, tal como se establece en el Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.
Normativa	Numeral 4.1.2.1 Certificación de la Educación, literal a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 2	
Caso	Un aspirante se inscribió a una OPEC del nivel directivo docente, con intención de obtener puntaje en la prueba de VA, aportó un certificado en el que el cargo relacionado es revisor fiscal sin funciones de la empresa Previsora. ¿Este sería un certificado válido para generar puntaje en el ítem de experiencia directiva docente?
Criterio	No es válido, toda vez que la modificación del Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 mayo 2022 define que la experiencia directiva docente es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, los cuales se reconocen a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.
Normativa	Numeral 4.1.1 Definiciones, literal b) Experiencia - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 3	
Caso	Un concursante se inscribió al nivel directivo docente en el cargo de director rural y aportó en el ítem de experiencia una certificación como decano de la Universidad Externado de Colombia sede Bogotá. ¿Se generaría puntaje en el subítem de zonas rurales experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente?
Criterio	NO se podría validar debido a que la certificación expedida no especifica que realizó sus funciones en zonas rurales. Sin embargo, genera puntaje en

	experiencia en zonas NO rural del subítem de experiencia en el cargo directivos docentes.
Normativa	Numeral 5.1. Prueba de valoración de antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales, numeral 5.1.2.1. Para los cargos de directivo docente rector y director rural, b) Experiencia - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 4

Caso	Un concursante para el cumplimiento del requisito mínimo de educación aporó título de normalista superior con fecha de grado 1 de enero del 2001 y adicionalmente aporta un certificado de experiencia expedido por el servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del 15 de agosto de 2007 al 6 de febrero del 2019 en el cual establece que se desempeñó como instructor. ¿Se podría asignar puntaje en el subítem de experiencia docente en cualquier nivel educativo?
Criterio	Serán válidas como experiencia docente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1426 de 1998, artículo 2, literal e), el cual contempla la siguiente definición de instructor: "(...) Comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada (...)", la cual se ajusta a la definición del artículo 4 del Decreto Ley 1278 de 2002.
Normativa	Decreto 1426 de 1998, artículo 2, literal e.

Caso N.º 5	
Caso	Una concursante aporta certificado de experiencia expedido por la Fundación Itaca, en el cual se establece que se desempeñó como gestora pedagógica en la estrategia de Cero a Siempre. ¿Se podría asignar puntaje en el subítem de experiencia docente en cualquier nivel educativo? g
Criterio	Se podría validar debido a que el programa de Cero a Siempre es una estrategia que, entre tantas funciones, busca brindar un acompañamiento a los menores de 5 años en los ámbitos educativos, tal y como lo establece la normatividad establecida por el ICBF.
Normativa	Estrategia de Cero a Siempre del ICBF, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, como lo establece la Ley 1804 del 2016, Art 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.

Caso N.º 6	
Caso	Un aspirante acredita el requisito mínimo del empleo al cual aspira mediante el título de licenciado en Educación obteniendo de esta forma el puntaje correspondiente a educación formal mínima según la tabla de ponderación. De la misma manera, aporta un certificado en el que indica que ha cursado y aprobado 37 créditos académicos de la carrera Licenciatura en Química. ¿Es posible validar el certificado de semestres y créditos de la universidad como factor de educación continua?
Criterio	En el factor de educación continua no está establecida la educación formal, por lo tanto, para el caso de referencia ni para otros similares no serán tomadas las certificaciones de universidades que indiquen que lleva cursado y aprobado una cantidad de créditos académicos.

	Así las cosas, para este factor se tendrán en cuenta los <u>diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios</u> , desarrollados en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), <u>relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa</u> (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos).
Normativa	Ministerio de Educación Nacional, formación continua https://mineducacion.gov.co/1621/article-345510.html Anexo Especificaciones al Proceso de Selección Docentes y Directivos Docentes, numeral 5.1.1

Caso N.º 7	
Caso	Un concursante inscrito al cargo directivo docente rector aportó un título de la Universidad de los Andes en el programa Licenciatura en Historia, título que forma parte del requisito mínimo. ¿Cómo puntuaría este título?
Criterio	Este título generaría puntaje en el ítem de educación formal mínima otorgado un puntaje de 20; además, el título, al estar acreditado en alta calidad, generaría puntaje en el apartado de otros criterios de valoración, que da 15 puntos en el ítem de programas acreditados de alta calidad.
Normativa	Anexo Especificaciones al Proceso de Selección Docentes y Directivos Docentes, numeral 5.1.1

10. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes?

Una vez culminada la prueba de Valoración de Antecedentes, la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicarán los resultados preliminares en el aplicativo SIMO, donde se registrará los puntajes de cada uno de los factores valorados.

Para conocer el resultado, cada aspirante debe ingresar al aplicativo SIMO con el usuario y contraseña que creó durante el registro.

11. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados?

Los aspirantes presentarán sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, ingresando con su usuario y contraseña, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes.

12. ¿Cómo se recibirán las respuestas a las reclamaciones?

Los aspirantes, por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, al ingresar con su usuario y contraseña, podrán consultar la respuesta a sus reclamaciones, según la fecha determinada por la CNSC, la cual será informada con la debida antelación.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Arquitecto

A

Juan Sebastián Figueroa Gutiérrez

C.C.No. 14.704.033- Palmira

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 25 de Febrero de 2011

A. J. Bayuda v. H.
Rector

Juan Carlos Zúñiga Ríos
Decano

[Signature]
Secretario Secetonal

Anotado en el folio 39067 del libro 11 de Registro de Diplomas, a los 25 días del mes de Febrero de 2011

22274

THOMAS SPED & SONS



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI**

**ACTA DE GRADO N° S.4.4-20110618
Febrero 25 de 2011**

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, a las 4:00 p.m. de fecha Febrero 25 de 2011, en el **Auditorio Fray Alberto Montealegre González** de la Universidad de San Buenaventura y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Rectoría N° **20111658** de la misma fecha, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar **Títulos y Grados Académicos**. La sesión estuvo presidida por **Fray Álvaro Cepeda Van Houten, OFM**, Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. El orden del día fue el siguiente: 1) Himno Nacional; 2) Invocación a Dios; 3) Mensaje a Graduandos; 4) Presentación de los Graduandos; 5) Lectura de la Resolución de Rectoría; 6) Toma del Juramento; 7) Himno de la Universidad de San Buenaventura; 8) Lectura del significado de la Insignia Institucional; 9) Entrega de Diplomas e imposición de la Medalla Cruz TAU; 10) Entrega de Excelencias Académicas; 11) Reconocimiento Póstumo; 12) Himno del Departamento del Valle del Cauca; 13) Fin de la Sesión.


La Universidad de San Buenaventura en esta ocasión confirió el título de:

**ARQUITECTO
A: JUAN SEBASTIAN FIGUEROA GUTIERREZ
C.C. 14.704.033 de PALMIRA**

Es fiel copia tomada del "**Libro de Actas de Grados y Títulos**", Tomo **XIII**, registro No. **5** de la Universidad de San Buenaventura, Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura Libro **11**, folio **39067** de Febrero 25 de 2011.

Dada en Cali, el día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil once (2011).


**FRAY HERNANDO ARIAS RODRÍGUEZ, OFM.
SECRETARIO SECCIONAL
C.C. N° 19.224.865 de Bogotá, D.C.**



**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, CALI
SECRETARIO**

0027304